

ADICIÓN No. 02 EN TIEMPO Y VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 023-2021, CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. - CEDAC Y GLOBAL SERVICE & BUSINESS S.A.S

Entre los suscritos a saber:

El **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. - CEDAC**, identificado con el **NIT 890.505.046-6**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, representado en este documento por **CARLOS HERNANDO RICO RUEDA**, mayor de edad, de este domicilio, identificado con cédula de ciudadanía **13.508.867 expedida en Cúcuta**, en calidad de Gerente y Representante Legal según Acta de Junta Directiva N° 005 del 08 de noviembre de 2019, debidamente facultado por los estatutos de la entidad, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte; y de la otra parte **GLOBAL SERVICE & BUSINESS S.A.S**, identificado con Nit No. 900.492.168-3, representada legalmente por **SERGIO GARCÍA OSSA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cúcuta, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **88.201.374 expedida en Cúcuta**, y quien de ahora en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, y conjuntamente con el Contratante, "las Partes", hemos convenido adicionar en tiempo y valor el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 023-2021** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día 29 de enero de 2021, el **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. Y GLOBAL SERVICE & BUSINESS S.A.S**, suscribieron el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 023-2021**, con el objeto de: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR EL ASEO A LAS SALAS DE ESPERA DE USUARIOS Y CAFETERIA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL CEDAC LTDA.**
2. Que, el CEDAC, cuenta con unas instalaciones de 3.300 mts cuadrados en su área administrativa y operativa, con una sala de espera de Usuarios que debe mantenerse limpia para garantizar una apropiada prestación del servicio y atención a los mismos, también cuenta en su planta de personal con una (01) trabajador oficial, quien cumple las labores de servicios generales, nomina que se torna insuficiente para cumplir eficazmente con la prestación del servicio de aseo y mantenimiento general de las instalaciones.
3. Que, para el CEDAC LTDA., la limpieza y el orden son fundamentales, por ende, estas actividades de aseo, limpieza y servicios generales están encaminadas hacia la buena salud y un ambiente sano de trabajo, por lo que se hace necesario la ejecución de estas actividades, buscando así proporcionar espacios limpios y salubres que redunden en beneficios y calidad de vida para sus empleados y los usuarios que realizan sus RTM Y EC en la entidad.
4. Que, por lo anterior, con esta contratación se pretende fortalecer, el mantenimiento físico de la entidad en el área operativa y sala de espera en cuanto a (aseo, higiene y limpieza general), procurando así contar con unas instalaciones en condiciones de aseo, limpieza óptima para que los usuarios se sientan a gusto, en vista de la falta de personal se refleja la necesidad de contratar los servicios a una entidad legalmente constituida, para que cumpla con la prestación de los servicios generales en el área operativa de la entidad.
5. Que, por lo cual, se celebró Contrato de Prestación de Servicios No. 040-2020, con la empresa **GLOBAL SERVICE & BUSINESS S.A.S**, identificada con NIT: 900.492.168-3, representada legalmente por **SERGIO GARCÍA OSSA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía con No. 88.201.374 expedida en Cúcuta, la cual nos presta sus servicios a través de la señora **YOLIMA MADARIAGA RAMIREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.333.525 expedida en Cúcuta, el día 12 de marzo de 2020, con un plazo de ejecución de seis meses. Periodo durante el cual inicio su etapa de madre gestante.
6. Que, por lo cual, el CEDAC LTDA para dar cumplimiento a la normas y leyes de protección a la mujer durante el embarazo y la lactancia, realizo adición por tres meses y diecinueve días al Contrato de Prestación de Servicios No. 040-2020. Periodo durante el cual se inició la licencia de maternidad a partir del 27 de noviembre de 2020.
7. Que, por lo cual toda mujer en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de dieciocho (18) semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia.
8. Que, también, para garantizar la sostenibilidad y permanencia de las zonas verdes, es necesario realizar mantenimientos diarios incluyendo todas las labores (poda, riego, guadañar, preservar espacios limpios) evitando

así el continuo deterioro del mismo, por lo tanto en vista de la falta de personal se refleja la necesidad de contratar el apoyo de una persona natural se hace necesario la contratación de un apoyo a la gestión, quien tendrá a cargo realizar las actividades necesarias que garanticen el buen desarrollo, mantenimiento y crecimiento de las zonas verdes de la entidad, Además de garantizar la permanencia de los espacios, y mantener las instalaciones eléctricas en su adecuado funcionamiento, quien realice esta actividad en la entidad se le asignaran las herramientas necesarias para el buen desempeño de sus actividades.

9. Que, por lo tanto, para el CEDAC, es primordial el mantenimiento y preservación de las zonas verdes de la entidad. Por ende, el mantenimiento de los jardines debe realizarlo una persona que sepa de la materia, de igual manera tenga conocimiento del manejo de los equipos que usan para la preservación de las zonas verdes de la entidad.
10. Que, al ser una entidad pública, los trabajadores oficiales desempeñan funciones inherentes a su cargo, por lo tanto, se denota la insuficiencia de personal para cumplir con la prestación del servicio en la demanda actual, por lo cual revisada la planta de Personal del CEDAC LTDA., se encontró que el personal de planta realiza funciones específicas al cargo que desempeñan, por lo tanto, NO existe personal suficiente que cumpla con el perfil requerido.
11. Que, por medio del requerimiento proyectado en la Comunicación Interna por parte de la supervisora **SANDRA MILENA JIMENEZ FRANCO**, SECRETARIA DE GERENCIA del CEDAC, refleja la necesidad de adicionar en valor sobre el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 023-2021
12. Que, el día 22 de junio de 2021, la **GLOBAL SERVICE & BUSINESS S.A.S**, solicito una adición en tiempo y valor al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 023-2021, con el objeto de: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR EL ASEO A LAS SALAS DE ESPERA DE USUARIOS Y CAFETERIA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL CEDAC LTDA.**, con Radicado No. 00727 a las 2:14 pm.
13. Que, por medio del requerimiento proyectado en la Comunicación Interna por parte de la supervisora **SANDRA MILENA JIMENEZ FRANCO**, SECRETARIA DE GERENCIA del CEDAC, refleja la necesidad de adicionar en tiempo y valor sobre el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 023-2021
14. Que, el día 15 de julio de 2021, la **GLOBAL SERVICE & BUSINESS S.A.S**, solicito una adición en tiempo y valor al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 023-2021, con el objeto de: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR EL ASEO A LAS SALAS DE ESPERA DE USUARIOS Y CAFETERIA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y DE LAS DIFERENTES ÁREAS DEL CEDAC LTDA.**, con Radicado No. 00814 a las 10:53am.
15. Que, según lo estipulado en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 023-2021, el plazo de ejecución de éste se acordó en el término de **SEIS (06) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio.
16. Que, de conformidad con el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 023-2021, el valor del presente Contrato corresponde a la suma **VEINTIDOS MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$22.080.804) IVA INCLUIDO**. El precio deberá pactarse en pesos colombianos. El CEDAC, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 043 del 28 de enero de 2021 con cargo al rubro **B.5.1.18.39.0 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.**
17. Que, de conformidad con la Clausula 7 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 023-2021, menciona lo siguiente: **"SÉPTIMA – CONTRATOS ADICIONALES: Podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor se podrá realizar hasta cien por ciento (100%) de su valor inicial, previa justificación de la dependencia solicitante y revisión por parte del comete de contratación para recomendación al ordenador del gasto, si es el caso. La prórroga en plazo no tiene límite, siempre y cuando existan recursos que amparen la misma. Cualquier modificación al contrato deberá estar sustentada por la dependencia solicitante, firmarse por las partes antes del vencimiento del contrato y el contratista o proveedor deberá ampliar las garantías respectivas, si a ello hubiere lugar."**
18. Que, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA, requiere realizar la presente adición al contrato en tiempo y valor.
19. Que, la adición en valor corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$18.400.670) IVA INCLUIDO**.

20. Que, la adición en tiempo del presente contrato es de **CINCO (05) MESES**, contados a partir del vencimiento del contrato inicial, para todos los términos fiscales quedando un total de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de lo estipulado en el acta de inicio del contrato inicial.
21. Que, la cantidad por la cual se va a adicionar en valor el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 023-2021, no supera el porcentaje establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, señalado en el numeral 5 de la presente adición.
22. Que, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA., cuenta con los recursos para la presente adición según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00 364 del 29 de julio de 2021.

En mérito de lo anterior, la presente adición en tiempo y valor se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente tiene por objeto la adición en tiempo y valor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 023-2021 inicialmente pactado.

SEGUNDA: TIEMPO Y VALOR: El valor que se procede a adicionar es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$18.400.670) IVA INCLUIDO** y prorrogar el tiempo de ejecución del mismo por el término de **CINCO (05) MESES**, contados a partir del vencimiento del contrato inicial, para todos los términos fiscales quedando un total de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de lo estipulado en el contrato inicial, bajo las mismas condiciones de ejecución del contrato inicial.

Valor Inicial:	\$22.080.804
Valor Adición:	\$335.700
Valor Adición 2:	\$18.400.670
Valor Total:	\$40.817.174

TERCERA: INICIO: El inicio de la presente adición será a partir de la legalización del mismo y la fecha de terminación del contrato inicial, será el 30 de julio de 2021.

CUARTA: FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE cancelará el valor de la presente adición en la misma forma y términos indicados en la cláusula segunda del contrato inicial. El CEDAC, pagará al Contratista el valor de la siguiente manera: A) Cinco (05) pagos mensuales, por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$3.680.134) IVA INCLUIDO. Para el pago el contratista debe presentar la cuenta de cobro y/o factura, planillas de pagos de seguridad social conforme a la Ley, certificación de pagos de seguridad social emitida por el representante legal, revisor fiscal o contador del contratista, informe de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor.



QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00 364 del 29 de julio de 2021, expedido por el Jefe de Contabilidad, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$18.400.670) IVA INCLUIDO**, para atender la adición del tiempo y valor del objeto del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 023-2021.

SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo continuaran vigentes y su exigibilidad permanece.

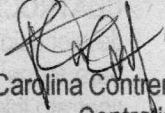
PARÁGRAFO: En caso de que se tenga conocimiento por parte del Área Técnica de que el CONTRATISTA está utilizando algún tipo de medio para establecer comunicación directa o indirecta con el usuario para favorecerlo en la revisión técnico mecánica de su vehículo y se logre determinar que éste solicitó beneficio o contraprestación económica alguna o a través de un tercero y si existe queja por parte del usuario sobre haber sido contactado por el CONTRATISTA para pedirle algún tipo de contraprestación económica, se dará por terminado el contrato de manera unilateral. Las acciones que provienen de la alta dirección no deben contradecir su compromiso con la imparcialidad en el desempeño de sus actividades de inspección, gestión de conflictos de interés y objetividad en sus actividades de inspección de acuerdo al numeral 4.1.5. CEA-4.1-01 Versión 03, Documento Guía del Organismo Nacional de Acreditación Colombia - ONAC, donde se definen los criterios específicos de acreditación para Centros de Diagnóstico Automotor NTC-ISO/IEC 17020:2012.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente adición se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del registro Presupuestal.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta, el 30 de julio de 2021.

EL CEDAC	CONTRATISTA
 ORIGINAL FIRMADO	 ORIGINAL FIRMADO
CARLOS HERNANDO RICO RUEDA	GLOBAL SERVICE & BUSINESS S.A.S R.L: SERGIO GARCÍA OSSA
C.C: 13.508.867 de Cúcuta	C.C: 88.201.374 de Cúcuta
GERENTE	CONTRATISTA

Proyectó: Zully Carvajal
Contratista


Revisó: Carolina Contreras
Contratista

Valor Total	Valor Adicional
240.817.174	218.409.670
	538.240
	22.000.000